



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 25 SEP 2020

VISTO: La solicitud presentada por **EDGARDO FRIAS BERTINAT**, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a su trabajadora, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981.-----

RESULTANDO: Que el artículo 10 del Decreto Ley No. 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la ley No. 18.399, de 24 de octubre de 2008, faculta al Poder Ejecutivo a extender el uso del subsidio por desempleo total o parcial para los empleados con alta especialización profesional, en ciertas categorías laborales o actividades económicas.-----

CONSIDERANDO: I) que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008; -----

-----II) que la transitoriedad y excepcionalidad de la actual situación del país afectado por la propagación del virus COVID-19 y las medidas sanitarias y preventivas que se han tomado en consecuencia, han afectado y van afectar diversos sectores de la actividad económica nacional;-----

-----III) que resulta conveniente conceder por única vez y dada la actual y excepcional coyuntura, una extensión del amparo del subsidio por desempleo y así responder a la situación de desempleo forzoso originado en la crisis sanitaria que atraviesa el país consecuencia del virus COVID-19.-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder Ejecutivo N.º 565/010 de fecha 12 de abril de 2010.-----

-----**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**-----
-----en ejercicio de atribuciones delegadas-----

-----**RESUELVE**-----

- 1°.- **AMPLÍASE** por noventa (90) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a una (1) trabajadora de **EDGARDO FRIAS BERTINAT**, número de empresa BPS 6596751 que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.-----
- 2°.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008. -----
- 3°.- **COMUNÍQUESE**, notifíquese y archívese. -----



Dr. Pablo Mieres
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

M.T.S.S.
ES COPIA FIEL

ANNA C. SANDOBAL
ADMINISTRATIVA
M.T.S.S.